



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Nuestro país se encuentra inmerso en una profunda crisis económica social, situación que acrecienta día a día la ausencia de empleos y trae aparejado altos índices de pobreza en la población.

El Estado Nacional, frente a esta problemática, en los últimos años ha implementado un sistema de subsidios al desempleo otorgando los denominados Planes Trabajar.

Esta modalidad consiste en emplear a ciudadanos por parte de las Instituciones Gubernamentales de todo el País (gobiernos municipales y provinciales), mediante un subsidio mínimo para la realización de tareas o servicios.

Los Gobiernos, al adherir a este sistema, reciben fondos para abonar los sueldos de los beneficiarios y a su vez ejecutan tareas con este nuevo personal en lo referente a servicios públicos, obras, administración, etcétera.

La demanda de empleo ha puesto a las Instituciones Estatales en situaciones límites, donde la falta de recursos para ofrecer nuevas alternativas laborales hacen desequilibrar su administración. A modo de ejemplo, los desequilibrios financieros de la gran mayoría de los Estados Municipales de nuestro país, donde la demanda laboral golpea diariamente sus puertas transformándose en el principal problema, obligando a tener que incluir tareas en su planificación que en la mayoría de los casos complican su normal funcionamiento e implican gastos extras que no pueden solventar.

Esto además, más allá de palear la situación por un corto período al desempleado, no sirve para producir un efecto de genuino desarrollo sustentable de las comunidades afectadas por este flagelo de fines de siglo, como es la desocupación.

Es así, como este esfuerzo estatal no se incluye en un marco de crecimiento económico y social, en una planificación general de la comunidad en la cual creemos deben estar incluidos los trabajadores especializados desocupados o expulsados del mercado laboral, el sector empresarial en la producción y el Estado en la promoción y fomento para el desarrollo.

Consideramos, que dicho esfuerzo del Estado, debe ser aplicado a la actividad generadora de recursos como lo es la actividad económica privada.

El subsidio de los Planes Trabajar, aplicado al empleo, es una herramienta activa del Estado por la cual es posible incentivar a la actividad privada a tomar personal y producir servicios o productos que luego reportarán en mayores ingresos tributarios al mismo Estado.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

El trabajador accederá al beneficio del subsidio por parte del Estado y por otro lado al adicional que corresponda hasta completar el salario del Convenio Colectivo de Trabajo que corresponda a la actividad en la que reviste, que estará a cargo del empleador más las cargas sociales y aportes normados por ley.

Excede el marco del presente proyecto analizar el impacto cualicuantitativo que dicha norma implica en lo que respecta en los bienes y servicios que se pueden elaborar logrando además una reducción en su costo final.

Entendemos que este sistema propuesto reportará un beneficio extra al proceso económico-productivo, sumando una ventaja que con la modalidad vigente sólo la aprovechaba el beneficiario directo del subsidio.

Por ello:

AUTOR: Javier Alejandro Iud, José Luis Zgaib, Rubén D. Giménez, Eduardo Rosso



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1°.- Créase el Programa Especial de Generación de Empleo, que consistirá en la utilización de los cupos que actualmente el Gobierno Nacional otorga al Gobierno Provincial destinado a Planes Trabajar, los que serán aplicados a la inclusión de los beneficiarios en Empresas privadas y/o estatales productoras de bienes y servicios radicadas en el territorio de la Provincia de Río Negro y que propongan la creación de fuentes de trabajo genuinas.

Artículo 2°.- Todo trabajador desocupado que pretenda participar de este beneficio, deberá inscribirse en un registro especial que se abrirá a tal fin, al que accederá toda Empresa que pretenda emplear a los inscriptos.

Artículo 3°.- La remuneración del trabajador consistirá en el monto asignado por las disposiciones del Programa Estatal, mas el adicional correspondiente hasta llegar al salario de Convenio Colectivo de Trabajo correspondiente, obligación que estará a cargo del empleador conjuntamente con el pago de los aportes patronales respectivos.

Artículo 4°.- Facultase al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir convenios con el Ministerio de Trabajo de la Nación, a efectos de hacer operativa la presente Ley.

Artículo 5°.- La Subsecretaría de Trabajo de la provincia de Río Negro actuará como Organismo de Aplicación de la presente ley y nexo entre los Gobiernos Nacional y Provincial para su implementación.

Artículo 6°.- El Poder Ejecutivo provincial reglamentará la presente dentro de los sesenta días de su promulgación.

Artículo 7°.- De forma.